

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 5 7 9 7 DE 2006

2 2 SEP 2006

Por la cual se regula el procedimiento para la elección del representante de los funcionarios y su suplente ante el Comité de Resolución de Conflictos de Conductas de Acoso Laboral en los casos de que trata el último inciso del Parágrafo 2º del Artículo 3º de la Resolución 4571 del 14 de julio de 2006.

EL GERENTE DEL TALENTO HUMANO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 4° de la Resolución 4571 del 14 de julio de 2006,

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 4571 del 14 de julio del 2006 se reglamentaron los mecanismos para la prevención y el procedimiento de conciliación de las conductas de Acoso laboral y de las que puedan llegar a constituirlo de que trata la Ley 1010 de 2006 y se crearon los comités de Resolución de Conflictos de Conductas de Acoso Laboral.

Que el Parágrafo 2º del Artículo 3º de la Resolución mencionada establece lo siguiente:

"(..)"

Parágrafo 2: COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES: Créase el Comité de Resolución de Conflictos de Conductas de Acoso Laboral en cada circunscripción electoral, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- A. Dos representantes del Registrador Nacional del Estado Civil.
- B. Un representante de los funcionarios con un suplente.
- C. Un representante del Sindicato de trabajadores de la Registraduría Nacional designado por la Junta Directiva Nacional de la Organización Sindical.

Si en la circunscripción respectiva no está conformada la Subdirectiva del Sindicato, esta plaza será cubierta mediante elección de un funcionario de la circunscripción correspondiente.

Que el artículo 4 de la aludida Resolución dispone: "La elección de los representantes de los funcionarios en los Comités de cada Circunscripción y en el Comité de Oficinas Centrales se hará por votación universal, directa y secreta de los funcionarios que ocupen un cargo de la planta de personal de la correspondiente Circunscripción y en la planta de personal de Oficinas Centrales para el Comité respectivo. El Gerente del Talento Humano establecerá el procedimiento y la fecha de elección de los representantes de los funcionarios que harán parte de cada Comité. El período de los representantes de los funcionarios será de dos (2) años, y podrán ser reelegidos."

Continuación de la resolución No. del 2006, Por la cual se regula el procedimiento para la elección del representante de los funcionarios y su suplente en los casos de que trata el Parágrafo 2º del Artículo 3º de la Resolución 4571 del 14 de julio de 2006 Página No. 2

Que se hace necesario regular el procedimiento para la elección del representante de los funcionarios y su suplente en las circunscripciones en las cuales no se encuentra conformada la Subdirectiva del Sindicato de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- La elección del representante de los funcionarios y su suplente ante el Comité de Resolución de Conflictos de Acoso Laboral, en aquellas circunscripciones donde no se encuentra conformada la Subidrectiva del Sindicato de la Registraduría Nacional del Estado Civil se regirá en todo lo pertinente por el procedimiento establecido en la Resolución 5170 del 16 de agosto de 2006, excepto en lo previsto por el artículo 22 de esa Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El orden de designación de los representantes de los funcionarios ante el Comité de Resolución de Conflictos de Acoso Laboral, en aquellas circunscripciones donde no se encuentra conformada la Subdirectiva del Sindicato de la Registraduría Nacional del Estado Civil, será el siguiente:

- 1. Quien obtenga la mayor votación será el representante de los funcionarios de que trata el literal B) del parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 4571 de julio 14 de 2006.
- 2. Quien obtenga la segunda votación será el representante de los funcionarios ante el Comité de Resolución de Conflictos de Acoso Laboral, en aquellas circunscripciones donde no se encuentra conformada la Subdirectiva del Sindicato de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 4571 del 14 de julio de 2006.
- 3. Quien obtenga la tercera votación será el suplente del representante de los funcionarios de que trata el literal B) del parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 4571 de julio 14 de 2006.
- **4.** Quien obtenga la cuarta votación será el suplente del representante de los funcionarios ante el Comité de Resolución de Conflictos de Acoso Laboral, en aquellas circunscripciones donde no se encuentra conformada la Subdirectiva del Sindicato de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 4571 del 14 de julio de 2006.
- **ARTÍCULO 3°.-** En los casos en que no fuere posible la provisión de las plazas de los suplentes debido a la ausencia de candidatos, la designación será efectuada por los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 2 SEP 2006

JAIME RAMON GÓMEZ PASCUALI
Gerente del Talento Humano

DMFB/Wilson